

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de caducidad:* La marca denominativa «ARGENTARIA» para productos y servicios de las clases 1 a 42 — N° de registro de marca comunitaria 159.707

*Titular de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Parte que solicita la caducidad de la marca comunitaria:* La demandante

*Resolución de la División de Anulación:* Declaración de conclusión del procedimiento de anulación ante la renuncia a los servicios controvertidos por el titular de la marca comunitaria

*Resolución de la Sala de Recurso:* Declarar la inadmisibilidad del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 51, apartado 1, letra a), y 80 del Reglamento sobre la marca comunitaria.

---

**Recurso interpuesto el 20 de septiembre de 2013 — Urb Rulmenti Suceava/OAMI — Adiguzel (URB)**

(Asunto T-506/13)

(2013/C 352/32)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Urb Rulmenti Suceava SA (Suceava, Rumanía) (representante: I. Burdusel, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Harun Adiguzel (Diosd, Hungría)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 12 de julio de 2013, en el asunto R 1309/2012-4.
- Condene a la demandada a cargar con las costas del presente procedimiento.
- Condene a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con las costas incurridas durante el procedimiento ante la OAMI.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso una solicitud de nulidad:* La marca denominativa «URB» para productos de las clases 6 y 7 — N° de registro de la marca comunitaria 7.380.009

*Titular de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria:* La demandante

*Motivación de la solicitud de nulidad:* Motivos de nulidad absolutos recogidos en el artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca comunitaria y motivos de nulidad relativos recogidos en el artículo 8, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento sobre la marca comunitaria

*Resolución de la División de Anulación:* Denegación de la solicitud de nulidad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 52, apartado 1, letra b), 53, apartado 1, letra a), y 72 del Reglamento sobre la marca comunitaria.

---

**Recurso interpuesto el 20 de septiembre de 2013 — Gobierno de Malasia/OAMI — Vergamini (HALAL MALAYSIA)**

(Asunto T-508/13)

(2013/C 352/33)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Gobierno de Malasia (Putrajaya, Malasia) (representantes: R. Volterra, Solicitor, R. Miller, Barrister, V. von Bomhard y T. Heitmann, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI:* Paola Vergamini (Castelnuovo di Garfagnana, Italia)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 27 de junio de 2013 en el asunto R 326/2012-1.
- Condene en costas a la demandada y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, en caso de que intervenga como parte coadyuvante.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa que contiene los elementos denominativos «HALAL MALAYSIA» para productos y servicios de las clases 5, 18, 25, 29, 30, 31, 32 y 43 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.169.343

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* La marca figurativa no registrada que contiene los elementos denominativos «HALAL MALAYSIA», y que es notoriamente conocida en los 27 Estados miembros de la Unión Europea en el sentido del artículo 8, apartado 2, letra c), del Reglamento sobre la marca comunitaria en relación con el artículo 6 bis del Convenio de París y, a efectos del artículo 8, apartado 4, del Reglamento sobre la marca comunitaria, una marca figurativa en el Reino Unido no registrada

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición en su totalidad

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento sobre la marca comunitaria.

**Recurso interpuesto el 23 de septiembre de 2013 — AgriCapital/OAMI — agri.capital (AGRI.CAPITAL)**

(Asunto T-514/13)

(2013/C 352/34)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

**Partes**

*Demandante:* AgriCapital Corp. (Nueva York, Estados Unidos) (representantes: P. Meyer y M. Gramsch, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento seguido ante la Sala de Recurso:* agri.capital GmbH (Münster, Alemania)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución dictada el 10 de julio de 2013 por la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) en el asunto R 2236/2012-2.
- Condene en costas a la parte demandada y a la otra parte en el procedimiento seguido ante la Sala de Recurso.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento seguido ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «AGRI.CAPITAL» para productos y servicios de las clases 4, 7, 35, 36, 37, 39, 40, 42 y 45 — Solicitud de marca comunitaria nº 8.341.323

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La parte demandante

*Marca o signo invocado:* El registro comunitario nº 6.192.322, correspondiente a la marca denominativa «AgriCapital» para servicios de la clase 36, y el registro comunitario nº 4.589.339, correspondiente a la marca denominativa «AGRICAPITAL» para servicios de la clase 36

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación íntegra de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del RMC.